

Constitución del Cantón Zürich

Capítulo 5 - Derechos de las personas

A.- Derechos electorales y de voto

Art. 22: Derecho a votar y a elegir

El derecho a votar (*en referendos*) y a elegir (*las autoridades*), y los demás derechos políticos en los asuntos cantonales y comunales, se conceden a todos los suizos residentes en el cantón que hayan cumplido los 18 años de edad y que tengan derecho a votar en los asuntos federales.

B.- Derecho de iniciativa

Art. 23: Objeto de la iniciativa

A través de una iniciativa la ciudadanía puede exigir en cualquier momento:

- a) la revisión total o parcial de la Constitución - iniciativa constitucional;
- b) la promulgación, modificación o derogación de una ley - iniciativa legislativa;
- c) la promulgación, modificación o derogación de una resolución del Parlamento sujeta a referendo obligatorio;
- d) la preparación y entrega oficial de una iniciativa cantonal (*con el objetivo de hacer un referendo a nivel nacional sobre el tema en cuestión*);
- e) el entablar negociaciones para ya sea el formular o bien modificar un tratado intercantonal o internacional sujeto a referendo (*obligatorio*), o el rescindir un tal tratado.

Art. 24: Precursores de una iniciativa

Una iniciativa puede ser presentada por:

- a) 6.000 personas con derecho a voto - iniciativa popular;

- b) una o varias autoridades públicas - iniciativa de la autoridad;
- c) una sola persona con derecho a voto - iniciativa individual.

Art. 25: Forma de la iniciativa

- 1.- Una iniciativa puede presentarse ya sea como una propuesta general, o bien como un borrador de proyecto ya elaborado. La iniciativa para una revisión total de la Constitución cantonal sólo puede presentarse como propuesta general.
- 2.- La iniciativa debe tener un título, el cual no debe ser engañoso.
- 3.- Si la iniciativa no respeta el principio de unidad de la materia (*esto es, no mezclar dos o más temas*), entonces será tratada como una propuesta general.
- 4.- Si la iniciativa tiene forma de propuesta general, el Parlamento determinará la forma jurídica en la que se implementará (*antes de ser votada, y en caso de ser votada y aceptada*).

Art. 26: Examen preliminar de la iniciativa popular

Las autoridades deben controlar/comprobar que una iniciativa popular cumpla con todos los requisitos formales antes que se pueda iniciar con la recolección de firmas.

Art. 27: Aceptación de la iniciativa popular

Una iniciativa popular es aceptada como válida a condición que se presente con el número mínimo de firmas requeridas dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del examen preliminar (*por parte de las autoridades*).

Art. 28: Validez

- 1.- Una iniciativa es válida si:

-
- a) cumple con el requisito de unidad de la materia (*esto es, se refiere sólo a un tema/punto bien acotado*);
 - b) no viola ninguna ley de rango superior;
 - c) no resulta claramente evidente que es imposible implementarla en la práctica.
- 2.- El Parlamento declarará inválida una iniciativa popular que no cumpla con estos requisitos. Sin embargo, también puede declararla parcialmente válida, o bien separarla entre la parte válida y no válida.
- 3.- El Parlamento decidirá (*sobre la validez de la iniciativa*) por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 29: Procedimiento para las iniciativas populares

- 1.- El referendo sobre una iniciativa deberá celebrarse dentro de los 30 meses siguientes a su entrega a las autoridades.
- 2.- Si el Parlamento decide no preparar una formulación (*de ley*) más detallada en relación a una iniciativa formulada en forma de propuesta general, entonces el referendo se celebrará dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de entrega de la iniciativa.

Art. 30: Contrapropuesta a una iniciativa popular

- 1.- El Parlamento puede presentar una contrapropuesta a una iniciativa, o al proyecto de ley que se haya elaborado sobre la base de una iniciativa, para que sea también votada en el referendo correspondiente. Esta contrapropuesta debe tener la misma forma jurídica que la propuesta principal.

2.- Si el Parlamento prepara una contrapropuesta, el referendo debe celebrarse dentro de los 36 meses siguientes a la fecha de entrega de la iniciativa.

Art. 31: Procedimiento para las iniciativas de las autoridades y las individuales

1.- Si 60 miembros del Parlamento apoyan provisionalmente una iniciativa de las autoridades, o bien individual, ésta se remitirá al Gobierno para que presente un informe y una moción.

2.- En caso que se retire el apoyo provisional, o bien si la iniciativa no obtiene una mayoría en el Parlamento respecto a las deliberaciones hechas sobre la propuesta presentada por el Gobierno, entonces se considerará que la iniciativa ha fracasado.

C.- Referendos

Art. 32: Referendos obligatorios

Se someterá a votación de la ciudadanía lo siguiente:

- a) enmiendas a la Constitución;
- b) los tratados intercantonales e internacionales cuyo contenido tiene rango constitucional;
- c) iniciativas populares en forma de proyecto elaborado al que el Parlamento no da su aprobación;
- d) iniciativas populares en forma de propuesta general que el Parlamento no desea elaborar;
- e) iniciativas populares a las que el Parlamento presenta una contrapropuesta;
- f) leyes sobre impuestos y sus modificaciones que introducen nuevos impuestos, o bien que conducen a mayores cargas impositivas para los individuos.

Art. 33: Referendo facultativo

- 1.- Se someterá a votación de la ciudadanía, previa solicitud (*del número suficiente de firmas*), lo siguiente:
 - a) la promulgación, modificación o derogación de leyes;
 - b) los tratados intercantionales e internacionales cuyo contenido tiene rango de ley;
 - c) decisiones del Parlamento que son sometidos por ley a referéndum;
 - d) resoluciones del Parlamento sobre:
 - 1.-nuevos gastos no recurrentes de más de CHF 6 millones;
 - 2.-nuevos gastos recurrentes de más de CHF 600.000 francos anuales;
 - e) decisiones del Parlamento de importancia fundamental y que tienen efectos a largo plazo sobre las condiciones generales en la vida de las personas (*o comunidad*);
 - f) las líneas principales de la forma en que el cantón piensa implementar indicaciones recibidas del gobierno federal, las cuales no estaban sujetas a referendo a nivel nacional, pero que son de importancia fundamental y que tienen efectos a largo plazo sobre las condiciones generales en la vida de las personas (*o comunidad*).
- 2.- Pueden solicitar una votación popular:
 - a) 3.000 personas con derecho a voto (referendo popular);
 - b) 12 municipalidades, o la ciudad de Zúrich o la ciudad de Winterthur (referendo comunal);
 - c) 45 miembros del Parlamento (referendo parlamentario).
- 3 - El referendo debe solicitarse por escrito dentro de los 60 días siguientes a la publicación oficial de la resolución del Parlamento. En el caso de un referendo parlamentario, el plazo será de 14 días a partir de la fecha de la resolución del Parlamento.

4.- Los municipios determinarán que órgano (*de la municipalidad*) puede iniciar el referendo comunal. La ciudad de Zürich y la ciudad de Winterthur pueden iniciar un referendo por sí mismas mediante una resolución de su Parlamento.

Art. 34: Referendo parcial y variante

1.- En caso de votación popular, el Parlamento podrá decidir excepcionalmente:

- a) presentar una variante frente a todo el proyecto de ley o bien a algunas disposiciones individuales de este;
- b) además de la votación sobre el proyecto de ley completo, someter también a votación algunas disposiciones individuales de este.

2.- Si no se celebra ningún referendo (*votación*), se aplicará por completo el proyecto de ley aprobado por el Parlamento.

Art. 35 *vacío*

Art. 36: Propuestas alternativas

Si se someten a votación dos propuestas que se excluyen mutuamente, la ciudadanía puede votar a favor de ambas propuestas, y puede además indicar cuál prefiere (*la tercera pregunta*).

Art. 37: Derecho de urgencia

1.- Las leyes cuya entrada en vigor no pueda demorarse podrán ser promulgadas e implementadas con efecto inmediato por el Parlamento con una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

- 2.- En caso de que se concretize un referendo facultativo contra una ley emitida de urgencia, entonces este debe celebrarse dentro de un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor de dicha ley.
- 3.- Si dicha ley de urgencia es rechazada en el referendo, entonces esta dejará de tener validez con efecto inmediato después de la votación.

11 Capítulo - Modificación de la Constitución cantonal

Art. 132: Principios

- 1.- La Constitución puede ser modificada total o parcialmente en cualquier momento.
- 2.- Las propuestas de modificación de la Constitución se debatirán en dos sesiones (*del Parlamento*).
- 3.- Toda enmienda a la Constitución debe ser sometida a votación popular.

Art. 133: Revisión parcial

En el caso de una modificación parcial de la Constitución, debe preservarse la unidad de la materia.

Art. 134: Revisión total

- 1.- La ciudadanía decidirá, sobre la base de una iniciativa popular o de una resolución del Parlamento, si debe llevarse a cabo una revisión total de la Constitución.
- 2.- La ciudadanía decidirá, al mismo tiempo, si es el Parlamento o bien un consejo constitucional elegido por la ciudadanía que redactará el proyecto de nueva constitución.